

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

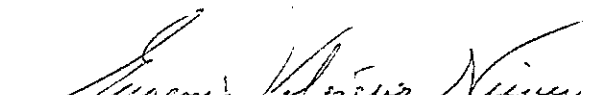
RESOLUCION NUMERO 35


SERIE: 1993-94

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL ALCALDE A DONAR CUATROCIENTOS (\$400.00) DOLARES A LA ENTIDAD CON FINES NO PECUNIARIOS, SOCIEDAD AMERICANA DEL CANCER; CAPITULO DE PUERTO RICO, INC.; Y PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO : Las enfermedades del cáncer son unas de las mayores causas de muerte en Puerto Rico, la cual no discrimina raza, edad, sexo, posición social, etc.
- POR CUANTO : La Administración Municipal está consciente de la importancia que tiene la lucha contra tan terrible mal que afecta a todos los puertorriqueños.
- POR CUANTO : La Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, Inc. es una entidad con fines no pecuniarios debidamente registrada en el Departamento de estado (Núm. de Incorporación 7143) la cual sirve no solamente para atender los pacientes afectados con este terrible mal, sino también lleva a cabo investigaciones que permitirán algún día la cura de esta enfermedad.
- POR CUANTO : La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 5.006, inciso d, faculta a la Asamblea, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de ésta, autorizar donativos de fondos y propiedades municipales a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, y que no sean partidistas ni agrupaciones con fines políticos, dedicados a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad siempre y cuando la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Autorizar al Alcalde para que a su vez autorice al Director de Finanzas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo el pago de cuatrocientos (\$400.00) dólares como donativo a la entidad sin fines de lucro "Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, Inc."
- SECCION 2da : Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Alcalde.
- SECCION 3ra : Copia de la misma será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 8 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1994.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 35, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de junio de 1994 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

- Hon. Eugenio Velázquez Nieves, Hon. Graciliano Pérez Román, Hon. David Pérez Gómez, Hon. Catalino Ramos O'Neill, Hon. Elsa Rivera Pérez, Hon. Josué Vergara Cartagena, Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz, Hon. Sandra Ramos Cotto, Hon. Félix Medina Serrano, Hon. Sonia Luque Vázquez, Hon. Angel L. Acevedo Bernard, Hon. Felícita Cotto Ortiz

EN CONTRA:

- Ninguno

ABSTINENCIA:

- Ninguno

AUSENTES:

- Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 16 de junio de 1994.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 1994.

Digna E. Guzmán López, SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 p. m. el 11 de mayo de 19 94. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
 Hon. David Pérez Gómez  
 Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz  
 Hon. Graciliano Pérez Román  
 Hon. Josué Vergara Cartagena  
 Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
 Hon. Elsa Rivera Pérez  
 Hon. Angel L. Acevedo Bernard  
 Hon. Catalino Ramos O'Neill  
 Hon. Sandra Ramos Cotto  
 Hon. Felícita Cotto Ortiz

AUSENTES

Hon. José B. Canino Laporte  
 Hon. Félix Medina Serrano

El Asambleísta David Pérez Gómez presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 34

SERIE 19 93-94

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE  
 \$ 225,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 94,  
 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, FECHADOS  
1 DE ENERO DE 19 94, FIJANDO LOS  
 VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS PAGARES AL BANCO  
 GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS  
 FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 26, Serie 1993-94, adoptada el 9 de febrero de 19 94 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 4 de abril de 19 94 (dicha Resolución número 26 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 225,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 1998.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 225,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVASE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 225,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés). Los pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 19 94", serán fechados el 1 de enero de 19 94, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el      de                      de 19, hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1994	\$ 40,000	1997	\$ 50,000
1995	40,000	1998	50,000
1996	45,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Pagarés de Mejoras Públicas de 19 94

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 225,000 DOLARES

Pagarés de Mejoras Públicas de 19 94, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 19 94, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

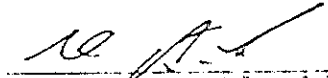
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1994	\$ 40,000	1997	\$ 50,000
1995	40,000	1998	50,000
1996	45,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde \_\_\_\_\_, 19 \_\_\_\_ hasta su pago al tipo de -----doce----- por ciento (--12--%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Aguas Buenas menor de -----doce----- por ciento (--12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

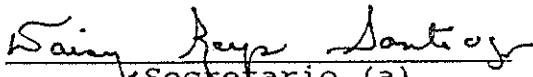
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 13 de mayo de 1994.

  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

  
Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 225,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 1994, del Municipio por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de doce por ciento (12 %) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Aguas Buenas en un costo de interés de dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12 %) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total del principal de \$ 225,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 225,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 1994 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a su presentación al registrador designado en la sección 4 de esta resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta David Pérez Gómez, secundado por el Asambleísta Carlos R. Barreto Montañez, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
Hon. David Pérez Gómez  
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz  
Hon. Graciliano Pérez Román  
Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
Hon. Elsa Rivera Pérez  
Hon. Angel L. Acevedo Bernard  
Hon. Catalino Ramos O'Neill  
Hon. Felícita Cotto Ortiz

EN LA NEGATIVA

NINGUNO

ABSTENIDOS

Hon. Sandra Ramos Cotto  
Hon. Sonia Luque Vázquez

El Asambleísta David Pérez Gómez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Angel Acevedo Bernard y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.



CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 11 de mayo de 19 94, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Aguas Buenas, hoy día 13 de mayo de 19 94.

  
Secretario(a) Asamblea Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)